RESOLUCIÓN No. 200.03.04.213
(15 de septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MM-ESAL-SE-006-2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No. 1082 de 2015; y, Decreto 092 de 2017 artículo 8, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Macanal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, elaboró y publicó los estudios y documentos previos soporte de la Invitación correspondiente al presente proceso, documentos que fueron publicados en el SECOP II el día 9 de septiembre de 2026 e hizo pública invitación, el proceso de selección especial DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MM-ESAL-SE-006-2026 según el Decreto 092 de 2017, con objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026”

Que dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Competitivo para Contratar con Entidades sin Ánimo de Lucro a través del SECOP II se presentaron dos propuestas, de acuerdo con la siguiente relación:

No	OFERENTE	VALOR OFERTA
01	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA Y VIDA – CORPONATURALEZA NIT 900105197-9, RL JOSE DANILO GUIO PEDRAZA CC 6773685	$264.891.600

Que el comité evaluador se reunió y realizó la respectiva evaluación preliminar el 14 de septiembre de 2026 la cual cumplió el término de traslado sin que llegara observación alguna, se realizó la evaluación final la cual se encuentra fachada de 15 de septiembre de 2026, actas que fueron publicadas en el SECOP II; informe final donde el comité evaluador conceptuó que “Se recomienda a la alcaldesa municipal de Macanal, aceptar de manera expresa e Incondicional la oferta del proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA Y VIDA – CORPONATURALEZA NIT 900105197-9, RL JOSE DANILO GUIO PEDRAZA CC 6773685, con 900 puntos, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MLCTE ($264.891.600,00)”

Que la Alcaldesa Municipal atendiendo la recomendación del comité evaluador decide adjudicar y celebrar el convenio con la: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA Y

VIDA – CORPONATURALEZA NIT 900105197-9, RL JOSE DANILO GUIO PEDRAZA CC 6773685, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MLCTE ($264.891.600,00)

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) mediante el PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MM-ESAL-SE-006-2026 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026”, al proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA Y VIDA – CORPONATURALEZA NIT 900105197-9, RL JOSE DANILO GUIO PEDRAZA CC 6773685, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MLCTE ($264.891.600,00) conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026080013 de fecha 11 de agosto de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP II) (www.contratos.gov.co). A efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; No obstante, si dentro del plazo comprendido entre el acto de adjudicación y la suscripción del convenio, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad alguna; o se demuestra que para la adjudicación se acudió a procedimiento y documento ilegales, este podrá ser revocado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

Responsable	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	DAWER RIVERA ZAMUDIO	LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO	LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Cargo	Abogado SADARS- Asesoría Gestión Contractual	Secretaría de Desarrollo e innovación	Alcaldesa Municipal